

Expte. n.º 25527/2022

**BASES REGULADORAS DE COMPENSACIONES AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE ZARAGOZA POR LAS PERDIDAS SUFRIDAS EN EL EJERCICIO 2020****1. Introducción.**

Desde que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el Covid-19, la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha hecho necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Y, en este contexto, durante estos dos años, el Ayuntamiento de Zaragoza, en el ámbito de sus competencias, ha implantado también medidas encaminadas a minimizar los efectos nocivos que para la economía ha provocado la pandemia, especialmente dirigidas a minimizar la presión fiscal de los zaragozanos.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede prestar servicios y ejercer actividades en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo tal como determina el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por su parte, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece que el municipio de Zaragoza podrá promover actividades y prestar servicios orientados a fomentar los intereses económicos de la localidad y el empleo.

Así, las ayudas al sector de la hostelería en el municipio de Zaragoza se enmarcan dentro del ámbito de la acción de fomento de la concesión de ayudas, y en el ámbito competencial que tiene los municipios, como el fomento del desarrollo económico.

Por todo ello, profundizando en líneas de subvención vinculadas a la pandemia COVID-19 ya ejecutadas o en ejecución, se establece ahora una nueva línea de subvención de una parte de la reducción del volumen de facturación de determinadas actividades económicas en los ámbitos del turismo, la hostelería y la restauración, fundamentalmente, en el marco de lo establecido en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 25.1.b) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 conforme a un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva con unas bases concebidas para reducir el tiempo que transcurre desde la presentación de la solicitud hasta la concesión y pago de las ayudas, de forma que éstas lleguen al sector lo antes posible.

De igual modo, para esta convocatoria se establece la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención, así como de los documentos que la acompañen, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con el artículo 14.3 de la citada Ley, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación de documentación por medios electrónicos.

**2. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.**

Las presentes bases tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones a determinados sectores afectados por las consecuencias de la pandemia del COVID-19 en la ciudad de Zaragoza.

La finalidad de la misma es compensar a determinados sectores económicos especialmente afectados por las consecuencias de la pandemia COVID-19 en Zaragoza, por la disminución del volumen de operaciones sufridas en el año 2020 con respecto al año 2019.

Podrán solicitar una única subvención las personas físicas, las personas jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica que desarrollen actividades económicas y cumplan los requisitos establecidos al respecto en estas bases reguladoras, con independencia del número de establecimientos que tengan radicados en la ciudad de Zaragoza.

### **3. Régimen Jurídico y procedimiento de concesión.**

Para la concesión de estas subvenciones será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), por lo que la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 €.

El régimen de concesión de estas ayudas será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y se aplicarán los criterios de evaluación automática previstos en estas Bases para cuantificar, dentro del crédito disponible, el importe de las subvenciones. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará mediante la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Atendiendo a las características y objeto de la convocatoria, concurriendo razones de interés público que aconsejan la premura en la gestión del procedimiento, la concesión de estas ayudas se tramitará por el procedimiento de urgencia, por lo que quedarán reducidos a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **4. Financiación.**

Las ayudas convocadas y reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la nueva aplicación presupuestaria consecuencia del proceso de generación de crédito extraordinario por el importe de 3.439.788 €. La resolución y el pago de las ayudas convocadas queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado que resulte de aprobación por el Gobierno de Zaragoza de la modificación para la generación del ya citado crédito extraordinario.

## **5. Destinatarios de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean personas físicas, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades económicas.
- b) Que tengan algún establecimiento o instalación en la ciudad de Zaragoza en situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), con fecha anterior al día 15 de marzo de 2020, que acredite su actividad en alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE09):
  - 5510 Hoteles y alojamientos similares.
  - 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
  - 5590 Otros alojamientos. Únicamente hostales y pensiones.
  - 5610 Restaurantes y puestos de comida.
  - 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
  - 5629 Otros servicios de comida.
  - 5630 Establecimientos de bebidas.
  - 9329 Otras actividades recreativas. Únicamente Discotecas que cuenten con licencia de actividad como tales.
- d) Que el volumen de operaciones anual, declarado, según el modelo 390 en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2020 se haya reducido al menos un 20% con respecto al del ejercicio 2019. Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2019, el volumen de operaciones de ese ejercicio se calculará dividiendo el importe declarado, según el modelo 390 en ese ejercicio, entre el número de días del año en el que tuvo actividad, multiplicándolo por 365 días. Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020, no le será exigible cumplir con este requisito.
- e) Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Municipal, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

## **6. Régimen de Exclusiones.**

No podrán obtener subvenciones reguladas en estas bases y quedando excluidos como destinatarios de estas ayudas:

- a) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE'S).
- c) Las empresas que hayan solicitado declaración de concurso voluntario, que hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, o que se hallen en concurso.
- d) Las empresas que hayan sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- e) Las empresas que incurran en cualquiera de las restantes prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **7. Limite y cuantificación de las ayudas.**

El importe máximo de las ayudas a percibir por cada beneficiario sera de 40.000 € y ello al objeto de realizar un reparto proporcionado a un mayor numero de destinatarios, en consideración al régimen de minimis, y por aplicación del porcentaje de aportación (20%) que hubiera correspondido a esta Administración Municipal en convocatorias anteriores del Gobierno de Aragón.

Para la cuantificación de las subvenciones se calculará, en primer lugar, la ayuda teórica que le correspondería a cada beneficiario en el caso de que el crédito disponible fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria.

Para cada beneficiario, se realizarán los siguientes cálculos:

1. Se calculará el porcentaje de reducción del volumen de operaciones en el IVA del año 2020 con respecto al del año 2019.

2. Según cuál sea el porcentaje en el punto anterior, que en todo caso deberá ser superior o igual al 20%, el importe, en términos absolutos, de la reducción sufrida por el beneficiario del volumen de operaciones en el IVA del año 2020 con respecto al del año 2019 se multiplicará por el coeficiente de aplicación que le corresponda, de acuerdo con los siguientes intervalos:

- Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al 20% e inferior al 40%, se aplicará el coeficiente de 0,01 (1 céntimo por cada euro de facturación perdida).

- Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al 40% e inferior al 60%, se aplicará el coeficiente de 0,012 (1,2 céntimos por cada euro de facturación perdida).

- Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al 60% e inferior al 80%, se aplicará el coeficiente del 0,014 (1,4 céntimos por cada euro de facturación perdida).

- Cuando se haya reducido el volumen de operaciones en un porcentaje superior o igual al 80% se aplicará un coeficiente de 0,016 (1,6 céntimos por cada euro de facturación perdida).

Cuando el solicitante cuente con la acreditación del programa “Establecimiento Seguro” en cualquiera de sus modalidades, otorgado conforme a los criterios de la organización empresarial respectiva el coeficiente resultante del punto anterior se incrementará en un coeficiente de 0,002.

La ayuda teórica será de 600,00 €, en los siguientes casos:

a) Cuando los beneficiarios hayan tributado en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020.

b) Cuando hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020.

c) Cuando el resultado de efectuar los cálculos conforme a los puntos anteriores sea inferior a 600,00 €.

En el caso de que el crédito consignado no fuera suficiente para atender todas las ayudas teóricas, se procederá al prorrateo a la baja entre los beneficiarios de manera proporcional a las subvenciones que les hubieran correspondido a cada uno.

En el caso de que existiera remanente del crédito consignado, atendidas todas las ayudas teóricas, se procederá al prorrateo al alza entre los beneficiarios de manera proporcional a las subvenciones que les hubieran correspondido a cada uno, hasta agotar el crédito disponible, comenzándose con la aplicación de un incremento en el coeficiente de 0,002 céntimos por cada euro de facturación perdida, en favor de los solicitantes que dispongan de diploma de acreditación de compromiso con la sostenibilidad “hostelería por el clima”.

## **8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes: Declaración responsable. (incluida en Anexo 1)**

1. Las solicitudes, junto con la documentación exigida para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de las bases de la convocatoria de ayudas, y por un plazo de 15 días naturales.

Se presentaran electrónicamente a través de la sede electrónica municipal conforme al modelo de formulario específico señalado en el Anexo 1 y que estará disponible en la dirección electrónica <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/38175>

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no admitiéndose, por tanto, ningún otro medio de presentación, sea digital o analógico.

El procedimiento electrónico de solicitud exigirá la firma digital de la misma validando toda la información documental aportada en esos momentos y se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Ayuntamiento de Zaragoza (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve (siempre que haya sido obtenido de manera que permita su uso para Cl@ve Firma). En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida en el apartado tres de este artículo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente .

2. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice todas las comprobaciones que sean necesarias.

3. Se presentará una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (obligatorio en este caso la presentación de la carta de representación según Anexo 2), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a) Nombre del titular

b) NIF/CIF titular

c) Emplazamiento en el que se ejerce la actividad

e) CNAE

f) Porcentaje de descenso de facturación calculado de conformidad con la información obrante en los modelos 390 de los ejercicios 2019 – 2020 (*Aportar copia de los modelos*).

g) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Administración de la Comunidad Autónoma, Seguridad Social y Hacienda Municipal de Zaragoza, autorizando al Ayuntamiento para realizar cuantas comprobaciones al respecto pudieran resultar oportunas (*Aportar copia de los certificados que se estimen convenientes para los casos de aplazamiento de deudas o casos similares que pudieran tratarse, por la propia información trasladada desde las diferentes administraciones, como una situación de no encontrarse al corriente de pago. La no incorporación de documentación relativa a esta contingencia supondrá la remisión al dato ofrecido por las correspondientes administraciones*).

h) Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de destinataria de las ayudas para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y del apartado 5 del artículo 34.

i) Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Que el solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas con la misma finalidad, durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

k) Que toda la información reproducida es cierta y veraz.

Además de completar la anterior declaración responsable vía formulario electrónico, el solicitante

deberá aportar la siguiente documentación en los espacios reservados a tal efecto (la incorporación de documentos en apartados diferentes a los señalados en el proceso electrónico supondrá que no se tengan por aportados con los consecuentes efectos en el proceso de concesión):

- Certificación de reducción del volumen de operaciones:
  - Opción 1: Modelos 390 de los años 2019 y 2020
  - Opción 2: Certificado de cotización en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido
  - Opción 3: Certificado por un auditor colegiado de la reducción del volumen de operaciones en el IVA del año 2020 con respecto al del año 2019, tanto porcentualmente como en términos absolutos.
- Documento Alta IAE
- Acreditación del programa “Establecimiento Seguro” (Opcional)
- Diploma de acreditación de compromiso con la sostenibilidad “Hostelería por el clima” (Opcional)

4. La persona que firme la solicitud será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incluidos los referentes a sus datos bancarios indicados en la ficha de terceros, que serán los que se tengan en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Ayuntamiento de Zaragoza relacionados con la solicitud. Asimismo, tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

5. En el caso de que existan diferencias entre los datos aportados por el solicitante y los comprobados por la Administración, prevalecerán estos últimos, asimismo, en el caso de discrepancia entre los datos que figuren en la declaración responsable con los modelos 390, prevalecerán los expresados en el documento citado.

6. El adjudicatario tendrá la obligación de presentar, una vez resuelta la convocatoria, original conteniendo firmas y sellos de la ficha de terceros según modelo del Anexo 3 ([https://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/certificado\\_bancario.pdf](https://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/certificado_bancario.pdf)).

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [consejeriaeconomia@zaragoza.es](mailto:consejeriaeconomia@zaragoza.es) prestándose a los interesados el apoyo preciso.

## **9. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo de 5 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en los términos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El requerimiento tendrá lugar, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado primero del artículo 45 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza " indicando, mediante la oportuna codificación, el requisito o requisitos que cada solicitante afectado deba subsanar.

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por técnicos del Área de Economía, Innovación y Empleo, que ajustará su composición y funcionamiento a las normas que ésta se dote.

La Comisión será la encargada de efectuar la valoración técnica de las solicitudes, y de instruir todo el procedimiento para la cuantificación y concesión de las ayudas, así como para elevar la propuesta de resolución al órgano competente, previa fiscalización por la Intervención General Municipal, sobre las

solicitudes tramitadas, indicando qué solicitantes cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de las ayudas, así como la cuantía de ésta para cada una de ellas. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

#### **10. Resolución.**

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración con la resolución de las posibles subsanaciones y previa fiscalización por la Intervención General Municipal, la Consejería de Economía y Empleo, dictará la resolución definitiva indicando que solicitantes cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de las ayudas, así como la cuantía de estas para cada una de ellas, Dicha resolución se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su notificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días naturales desde que se notifique la Resolución. La renuncia se presentará a través del Registro Telemático de la sede electrónica de la Administración Municipal.

#### **11. Pago.**

El pago de la ayuda se realizará, una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda, por la Consejería de Economía, Innovación y Empleo, sin que sea necesaria ninguna justificación adicional.

#### **12. Obligaciones de los beneficiarios perceptores de las ayudas**

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y las que se pudieran establecer en la orden de concesión:

- a) Facilitar a la Administración Municipal cuanta información precise para la tramitación y concesión de estas subvenciones.
- b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención, en cumplimiento del artículo 12.1.r) de la LSA, en particular, en la página web de la empresa.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

#### **13. Compatibilidad de la Ayudas.**

La presente subvención será compatible con la percepción por el destinatario de las ayudas de cualquier subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

En cualquier caso, la suma total de las ayudas, incluida la que se conceda en esta convocatoria, no podrá superar los límites económicos y temporales previstos en la normativa europea para las ayudas de minimis.

**14. Control y seguimiento.**

1. La Consejería de Economía, Innovación y Empleo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, especialmente en la comprobación de la veracidad en lo relativo a los datos de las declaraciones responsables.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

**15. Reintegro. Régimen Sancionador**

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de 21 de julio y en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de cualquiera de los datos presentados en el momento de la solicitud.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los que regulan el procedimiento sancionador en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de infracciones graves y muy graves de las contempladas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Subvenciones de Aragón se podrá imponer la sanción no pecuniaria de "Pérdida durante un plazo de hasta 3 años de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento"

**16. Referencias de género.**

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente Orden deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

**17. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento.** Ayuntamiento de Zaragoza – Departamento Jurídico del Área de Economía, Innovación y Empleo , único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad.** Gestionar las solicitudes de *"Ayudas a sectores afectados por las consecuencias de la pandemia del COVID-19 en la ciudad de Zaragoza"*.

**Legitimación.** La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

**Destinatarios.** No se comunicarán datos a terceros salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal



**Derechos.** Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de tus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento según los procedimientos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza

**Anexo 1. Formulario de solicitud**

**Datos del Interesado**

- Número de documento (DNI, CIF, etc)
- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Razón social
- Correo electrónico contacto
- Teléfono contacto

**Datos del Representante (si lo hay)**

- Número de documento (DNI, CIF, etc)
- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Razón social
- Correo electrónico contacto
- Teléfono contacto

**Canal de notificación**

- Tipo: telemático (recomendado) o postal
- Si telemático: correo electrónico al que mandar avisos
- Si postal: dirección postal completa de notificación

**Solicita:** texto de solicitud.

**Datos específicos de la solicitudes**

Bloque: Declaración responsable

- Emplazamiento en el que se ejerce la actividad.
- CNAE (Obligatorio).
- Porcentaje de descenso de facturación (Obligatorio).
- Tipo de certificación de reducción del volumen de operaciones. (Obligatorio). Valores posibles:
  - Modelos 390 de los años 2019 y 2020
  - Certificado de cotización en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido
  - Certificado por un auditor colegiado del la reducción del volumen de operaciones en el IVA del año 2020 con respecto al del año 2019, tanto porcentualmente como en términos absolutos.
- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Obligatorio).
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de destinataria de las ayudas (Obligatorio).
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones (Obligatorio)
- Que el solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis (Obligatorio).
- Que toda la información reproducida es cierta y veraz (Obligatorio).

**Documentos anexos a la solicitud**

- Certificación de reducción del volumen de operaciones (Obligatorio)
- Documento Alta IAE (Obligatorio)
- Acreditación del programa “Establecimiento Seguro” (Opcional)
- Diploma de acreditación de compromiso con la sostenibilidad “Hostelería por el clima” (Opcional)
- Documento de representación (Obligatorio en su caso, según Anexo 2)

**Anexo 2. Carta de representación**

MODELO DE REPRESENTACIÓN (art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

**OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN**

D/Dña .....  
N.I.F. ....,  
con domicilio en (municipio) ..... (vía pública)..... nº .....

**OTORGA SU REPRESENTACIÓN**

a D./Dña .....

N.I.F./N.I.E. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en  
(municipio) .....  
(vía pública) ..... nº .....

Para solicitar ante el Ayuntamiento de Zaragoza las ayudas municipales a la Hostelería vinculadas a la covid-19 en su convocatoria del año 2022 y gestionadas por la Consejería de Economía, Innovación y Empleo.

**ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s,

En ..... a ..... de ..... de 2022

En ....., a ..... de ..... de 2022

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

## Anexo 3. Ficha de terceros


 U.C. DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA  
 Servicio de Tesorería

 Edificio Seminario  
 Vía Hispanidad 20, planta B  
 50071 Zaragoza

**FICHA DE TERCEROS**

(Remitir el original debidamente cumplimentado al Servicio de Tesorería, salvo haberlo hecho con anterioridad. No se admitirán enmiendas ni tachaduras).

**1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL. (Si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal)	
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	

**2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS** (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976-721100 (extensiones 4526, 4873, 1193, 1226), en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:					
a) Código IBAN para cuentas en España:					
CÓDIGO PAIS	D.C. IBAN	CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
E	S				
b) Código IBAN para cuentas en resto de zona SEPA:					
<b>Por la entidad</b> (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro) _____ a _____ de _____ de _____					
Fdo.: _____					

BORRAR

IMPRIMIR